Personería de Girón Nuestra razón, tus derechos.	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN**	Código: DA-GCBS-6
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 10 - 06
	Macroproceso: DE APOYO	**Proceso:** Gestión contratación de bienes y servicios
	CONSTANCIA DE INEXISTENCIA	Páginas: **1 de 1**

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRON

HACE CONSTAR:

Que conforme a los requerimientos legales estipulados por la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h, de la ley 1150 del 2007 y los Decretos 1737, 2209 de1998 y el decreto 1082 de 2015, se ha verificado comparativamente la planta de personal de la personería municipal de Girón, no existe personal suficiente para adelantar actividades correspondientes a la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y EMITIDA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL". Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en el municipio San Juan Girón, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyecto:
Álvaro A. Merchán
Abogado Contratista

Carrera 25 No. 29 – 19
Tel. 6466805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

Personería de Girón	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 23-00094

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Junio 15 de 2023

Por concepto de : APROPIAION VALOR APRA UN COMTARTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION, CLASIFICACION, ALIMENTACION, ACTUALIZACION, DIGITALIZACION Y GESTION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.09.02	remuneración por servicios técnicos y/o profesionales	RECURSOS PROPIOS	7,200,000.00
			7,200,000.00

Por un valor total de ($7,200,000.00) SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal de Girón

Camila

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRON
804008916 - 4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00094

EL PERSONERO MUNICIPAL
CERTIFICA.
Existe Apropiación en el Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia Vigencia:
En los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: PERS	PERSONERIA MUNICIPAL		
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.09.02			Código rápido: 230035
Fondo / Fte de Financiación	: R002	RECURSOS PROPIOS		
2.1.2.02.02.008.09.02		: remuneración por servicios técnicos y/o profesionales		

Valor CDP	$:	7,200,000.00		
Saldo antes del CDP	$:	100,370,000.00	Nuevo Saldo $:	93,170,000.00

Para : APROPIAION VALOR APRA UN COMTARTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION, CLASIFICACION, ALIMENTACION, ACTUALIZACION, DIGITALIZACION Y GESTION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Por la suma de : SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($7,200,000.00)**********

Dado en: Junio 15 de 2023

Elaboró: CARILLO RIAÑO LUIS EMIRO

Ordenador del Gasto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

ENTIDAD	**PERSONERIA MUNICIPAL**
FECHA	**JUNIO 16 DE 2023**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

1- MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificador por el artículo 87 de la Ley 174 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación así:

2. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la misión institucional de la Personería Municipal San Juan Girón, la inexistencia de planta de personal para solventar el cumulo de funciones de este Ministerio Público y la necesidad de garantizar a sus usuarios un servicio en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad, se hace necesario la contratación de personal idóneo, con las capacidades, conocimientos y experiencia suficiente a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la finalidad de no paralizar el correcto funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de la misión institucional.

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN (Numeral 1° artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2° de la Constitución Nacional dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la personería Municipal es un organismo de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejerce la función de Ministerio Público y que está encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

Que la Personería Municipal, debe en ejercicio de las funciones prescritas por la Ley 136 de 1994, Ley 1952 de 2019, Ley 850 de 2003, la Ley 1098 de 2006; Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias, realizar un gran cumulo de funciones y de actividades que requieren de apoyo en su gestión, a fin de dar cabal cumplimiento a la Ley y garantizar los derechos fundamentales de la población, especialmente a los sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas podrán contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes para la gestión de documentos y que el archivo general de la Nación dará pautas y normas técnicas generales sobre conservación de archivos, incluyendo lo relativo a los documentos en nuevos soportes.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, autoriza la utilización de medios electrónicos en el proceso administrativo en particular en lo referente al documento público en medios electrónicos, el archivo electrónico de documentos, el expediente electrónico, la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades, así como la Ley 527 de 1999 en sus artículos 6° y 9°, los cuales se enmarcan dentro de las responsabilidades que le competen al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como ente rector de la política archivística del Estado.

Que todas las entidades públicas deberán establecer programas de Gestión Documental de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, contemplando el uso de tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de archivo.

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en lo referente al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en todas las actuaciones de la gestión y trámites de los procesos judiciales, así como en la formación y archivo de los expedientes.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y de derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", las entidades están en la obligación de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Que durante las vigencias anteriores, se radicaron en promedio en la entidad, 5.000 peticiones al año; lo que configura que en promedio durante los días hábiles se radicaron 21 peticiones, sin contar la atención al público y asesorías que diariamente corresponden alrededor de 20 personas; correspondientes a solicitudes, trámites, acompañamientos, seguimiento a peticiones, quejas, requerimientos, intervención en calidad de agente del ministerio público ante juzgados, fiscalía, inspecciones, entidades prestadoras de salud y demás comunicaciones donde se requería algún tipo de trámite, actuación, intervención o vigilancia por parte de este ente de control; requerimientos que requieren la realización de gran cumulo de funciones y de actividades que necesitan de apoyo en su gestión, a fin de dar cabal cumplimiento a obligaciones y gestiones de orden legal con el fin de cumplir con la misión institucional.

Así mismo, en atención a las PQRS radicadas, se expidieron oficios de salida (PMG), con el fin de realizar seguimiento, trámite, remisión y demás actuaciones dentro del desarrollo de las funciones propias de la entidad, los cuales en su mayoría deben ser fotocopiados y/o reproducidos con la finalidad de alimentar el archivo documental de la entidad, remitir copias a las autoridades competentes y poner en conocimiento del quejoso, peticionario o solicitante del trámite surtido. Razón por la cual se requiere a una persona bachiller en cualquiera de sus modalidades y mínimo seis (06) meses de experiencia especifica o relacionada con el área para la cual se contratará, para llevar a cabo la ejecución del contrato, dada la insuficiencia de personal con que cuenta la Personería Municipal San Juan Girón, conforme la certificación de insuficiencia de personal, expedida por el Personero Municipal.

Que, en este sentido, la necesidad descrita se encuentra incluida dentro del plan de adquisición de bienes de la entidad, que se encuentra publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II; así mismo la presente contratación se encuentra soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 23-00094 del 15 de junio de 2023, expedido por la Personería Municipal.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación de una persona con experiencia laboral, relacionada con el objeto contractual

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
Numeral 2° artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
(Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y EMITIDA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL"

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto convenido, la **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Personería municipal en la clasificación y trazabilidad de la correspondencia de entrada.
2. Apoyar a la Personería municipal en la organización y trazabilidad de los documentos emitidos por la Personería Municipal de conformidad con el trámite realizado.
3. Apoyar a la Personería Municipal en la digitalización y cargue de documentos en el sistema de gestión documental de la entidad.
4. Apoyo en la clasificación, organización y almacenamiento de documentos físicos en el archivo de la entidad.
5. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el presente Contrato de Apoyo a la gestión son Obligaciones Generales del Contratista:
1) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto.**2)** Cumplir con las actividades fijadas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.**3)** Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.**4**) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **5**) Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera , junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.**6**) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato;**7)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. **8)** El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. **9)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5) de la Ley 1562 de 2012.**10)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.**11)** de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h, Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015)

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:
Contrato de Prestación de Servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION***, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos ".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.
En éste evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo ***2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015***.
En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado ***LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDAY RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE,*** sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.
Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.
LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial,*

expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

tipificación	estimación	tipo de riesgos y fuente	categoría e impacto	asignación	calificación definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio

Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del contrato.
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del contrato.

3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o	Demora y/o incumplimiento	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del contrato.
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del contrato.
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y	Disminución de la capacidad laboral	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del contrato.
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del contrato.
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del contrato.
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del contrato.

7- PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES CALENDARIO, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución del contrato.

7- ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.

Que en atención a lo dispuesto en la resolución No. 018 -2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN" , Se estableció el perfil de BACHILLER, teniendo como requisitos contar con persona con título de bachiller en cualquiera de sus modalidades y mínimo seis (6) meses de experiencia específica o relacionada en el área para la cual se contratará, de igual forma se estableció la siguiente tabla de honorarios:

CATEGORIA	HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	7.700.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	6.600.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	5.500.000
PROFESIONAL III	4.950.000
PROFESIONAL II	3.850.000
PROFESIONAL I	2.750.000

TECNOLOGO	2.500.000
TECNICO	2.200.000
BACHILLER	1.800.000

Conforme lo anterior y en atención al objeto a contratar, las actividades a desarrollar y su complejidad se ha fijado la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE MENSUALES como honorarios, teniendo en cuenta que el contratista deberá prestar sus servicios a todo costo.

Los recursos que respaldan la contratación a realizar son soportados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 23-00094 del 15 de julio de 2023. Código 2.1.2.02.02.009.02, Rubro denominado Remuneración por servicios técnicos y/o profesionales, cuya fuente son los Recursos Propios del presupuesto de gastos de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, el certificado de expedición de plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo ***2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015***, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatoria la coexistencia de estos de estos dos requisitos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

9-VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE. Este valor contractual se pagará de la siguiente forma:

a) Tres (03) pagos parciales, correspondientes cada uno a un (01) mes calendario de prestación de servicios, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, mediante presentación de acta parcial por cada mes y acta de supervisión.

b) Un (01) último pago, correspondiente a un (01) mes calendario de prestación de servicios, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, mediante presentación de un acta final, acta de supervisión, y acta de terminación y liquidación del contrato.

Para la cancelación de cada cuenta además de las actas parcial o acta final (según el caso), el acta de supervisión firmada, y si es la terminación del contrato el acta de liquidación y terminación; se deberá adjuntar, cuanta de cobro, informe de actividades con anexos, constancia firmada por la contratista que da fe del pago de seguridad social que corresponde a cada mes y/o periodo de ejecución contractual, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

En el valor pactado, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

10- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Personero Municipal y/o quien haga sus veces.

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato.

12- RESPONSABLE

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal.

Proyecto: Álvaro A. Merchán - Abogado contratista

San Juan Girón, junio 16 de 2023

Señora
CAMILA DIAZ CALDERON
C.C. No. 1.095.957.260 de Girón
Carrera 29 No. 8-24 – Arenales
Girón
E. S. M.

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Personería Municipal de San Juan Girón, se permite invitarla a presentar propuesta para la suscripción de un contrato cuyo objeto contractual es el siguiente: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y EMITIDA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL"

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo de lo pactado en el aparte anterior, a continuación, se describen las actividades a desarrollar:

1. Apoyar a la Personería municipal en la clasificación y trazabilidad de la correspondencia de entrada.
2. Apoyar a la Personería municipal en la organización y trazabilidad de los documentos emitidos por la Personería Municipal de conformidad con el trámite realizado.
3. Apoyar a la Personería Municipal en la digitalización y cargue de documentos en el sistema de gestión documental de la entidad.
4. Apoyo en la clasificación, organización y almacenamiento de documentos físicos en el archivo de la entidad.
5. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
El objeto a contratar se realizará en el Municipio San Juan Girón.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto.**2)** Cumplir con las actividades fijadas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.**3)** Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.**4)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **5)** Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera , junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.**6)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato;**7)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003.Ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. **8)** El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 del 2013. **9)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y

garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a, numeral 5). **10)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.**11)** de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:
Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad.
2. Bachiller
3. Mínimo Seis (06) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida del SIGEP, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia Rut, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría, copia de la Libreta militar (solo para los hombres) , comprobante que acredite estar afiliada al sistema de seguridad social integral, Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de CUATRO (04) MESES CALENDARIO, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL:
El valor del presente contrato asciende a la suma de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE, Los recursos que respaldan la presente contratación a realizar corresponden al código presupuestal 2.1.2.02.02.009.02 Rubro denominado remuneración servicios técnicos y profesionales, cuya fuente es Recursos Propios del presupuesto de gastos de la Personería Municipal de la vigencia fiscal del año 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 23-00094 del 15 de julio de 2023.

FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE. Este valor contractual se pagará de la siguiente forma:

a) Tres (03) pagos parciales, correspondientes cada uno a un (01) mes calendario de prestación de servicios, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, mediante presentación de acta parcial por cada mes y acta de supervisión.

b) Un (01) último pago, correspondiente a un (01) mes calendario de prestación de servicios, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, mediante presentación de un acta final, acta de supervisión, y acta de terminación y liquidación del contrato.

Para la cancelación de cada cuenta además de las actas parcial o acta final (según el caso), el acta de supervisión firmada, y si es la terminación del contrato el acta de liquidación y terminación; se deberá adjuntar, cuanta de cobro, informe de actividades con anexos, constancia firmada por la contratista que da fe del pago de seguridad social que corresponde a cada mes y/o periodo de ejecución contractual, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

En el valor pactado, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que dispone: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*"

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior el presente contrato estará exento de garantias de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

LIQUIDACION.

El contrato que se suscriba se liquidará de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la personeria, conforme al Articulo 141° del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
(Ley 1437 de 2011).

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá dirigirse al personero Municipal San Juan Girón y deberá entregarse en las instalaciones de dicha entidad.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyecto: Álvaro A. Merchán -Abogado contratista

San Juan Girón, junio 16 de 2023

Doctor
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal San Juan Girón
Carrera 25 No 29 – 19 Centro
E. S. D.

Cordial saludo;

CAMILA DIAZ CALDERON**,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.734.446 de Girón, con domicilio en la Carrera 29 No. 8-24 – Arenales del Municipio de Girón; Agradeciendo su amable invitación, me permito presentar la siguiente propuesta para ejecutar el objeto contractual señalado en el llamamiento por usted efectuado, cual es:

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y EMITIDA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL"

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan en el Alcance del objeto contractual descrito en la invitación:

1. Apoyar a la Personería municipal en la clasificación y trazabilidad de la correspondencia de entrada.

2. Apoyar a la Personería municipal en la organización y trazabilidad de los documentos emitidos por la Personería Municipal de conformidad con el trámite realizado.

3. Apoyar a la Personería Municipal en la digitalización y cargue de documentos en el sistema de gestión documental de la entidad.

4. Apoyo en la clasificación, organización y almacenamiento de documentos físicos en el archivo de la entidad.

5. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.

La suscrita se compromete en el caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización dentro del mismo tiempo estipulado.

La suscrita declara:

1. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que me encuentro a paz y salvo pues no soy responsable de los aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar y Cajas de Compensación).

3. Que en ejercicio de mi actividad tengo previstas las actividades inherentes al objeto a contratar y la experiencia requerida.

4. Que ninguna persona o entidad de la aquí nombrada tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia llegase a celebrarse y por consiguiente solo compromete al firmante.

5. Que conozco el sitio donde ejecutara el contrato, acepto todos los requisitos que implique el desarrollo del objeto contractual y en caso de adjudicación me someto a cumplir todas las reglamentaciones vigentes en la Personería San Juan Girón

6. Que en el caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a iniciarlo una vez firmada el acta de inicio.

7. Que mediante el presente documento manifiesto mi disponibilidad inmediata para desempeñarme en la prestación de servicios contratados.

8. El plazo del contrato será de CUATRO (04) MESES CALENDARIO

9. El valor de esta propuesta es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE

10. El anterior valor acepto sea cancelado de la siguiente forma, según la invitación recibida:

 a) Tres (03) pagos parciales, correspondientes cada uno a un (01) mes calendario de prestación de servicios, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, mediante presentación de acta parcial por cada mes y acta de supervisión.

 b) Un (01) último pago, correspondiente a un (01) mes calendario de prestación de servicios, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, mediante presentación de un acta final, acta de supervisión, y acta de terminación y liquidación del contrato.

 Para la cancelación de cada cuenta además de las actas parcial o acta final (según el caso), el acta de supervisión firmada, y si es la terminación del contrato el acta de liquidación y terminación; se deberá adjuntar, cuanta de cobro, informe de actividades con anexos, constancia firmada por la contratista que da fe del pago de seguridad social que corresponde a cada mes y/o periodo de ejecución contractual, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

 Igualmente, acepto que, en el valor pactado, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato

Atentamente,

CAMILA DIAZ CALDERON
C.C. No. 1.095.957.260 de Girón

ACTA DE
VERIFICACION REQUISITOS, ANALISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FECHA: San Juan Girón, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

OFERENTE: CAMILA DIAZ CALDERON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.957.260 de Girón.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y EMITIDA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL".

VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE.

PLAZO: CUATRO (04) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

REVISION OFERTA:

A continuación, se evidencia la revisión realizada a la oferta presentada por CAMILA DIAZ CALDERON, de acuerdo con los aspectos solicitados en la invitación a presentar la propuesta de fecha dieciséis (16) de junio de 2023.

REQUISITO	Aplica		CUMPLE O NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	si	no		
Fecha presentación propuesta	X		SI CUMPLIO	
Valor Oferta	X		$7.200.000	
Propuesta indicando valor, forma de pago y tiempo para la entrega del contrato	X		SI CUMPLIO	
Hoja de Vida Personal y SIGEP II	X		SI CUMPLIO	
Declaración de Bienes y rentas	X		SI CUMPLIO	
Formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades	X		SI CUMPLIO	
Certificados académicos	X		SI CUMPLIO	
Experiencia laboral o contractual certificada	X		SI CUMPLIO	Adjunta certificaciones contractuales relacionadas en la HV del SIGEP II.
Tarjeta o matricula profesional		X		
Certificado vigencia tarjeta profesional		X		
Certificado antecedentes profesionales		X		
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	X		SI CUMPLIO	
Fotocopia RUT	X		SI CUMPLIO	
Fotocopia de la libreta militar (hombres)		X		
Constancias de afiliación al SGSS (salud y pensión)	X		SI CUMPLIO	
Certificado médico ocupacional	X		SI CUMPLIO	
Certificados disciplinarios (Procuraduría)	X		SI CUMPLIO	
Certificados antecedentes fiscales (Contraloría)	X		SI CUMPLIO	
Certificados antecedentes judiciales (Policía)	X		SI CUMPLIO	
Certificado sistema registro nacional medidas correctivas	X		SI CUMPLIO	
Certificación Bancaria	X		SI CUMPLIO	

De conformidad a lo consagrado en la ley 80 de 1993, decretos reglamentarios, el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015,** por medio del presente se procede a hacer el análisis de la hoja de vida presentada por la señora CAMILA DIAZ CALDERON, para aspirar a celebrar contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y EMITIDA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL", por lo cual se encuentra demostrada en la hoja de vida analizada y revisada que se trata de una persona que ha cumplido con reconocida idoneidad los cargos y trabajos desempeñados y que tiene experiencia requerida para el presente contrato.

Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Señala:*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas**

naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, en aplicación de la norma señalada se deja constancia que en la presente selección están dadas las condiciones previstas en la norma precitada y que teniendo en cuenta que la Personería Municipal no cuenta con personal de planta, **ES VIABLE, OPORTUNO Y CONVENIENTE** contratar a CAMILA DIAZ CALDERON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.957.260 de Girón, quien cuenta con el perfil que le permite ejecutar el objeto contractual ya que cumple con los requisitos que demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta oficina, en consideración a los argumentos esbozados en el estudio y documento previos que soporta el presente proceso de contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de verificación el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En constancia firma;

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyecto: Álvaro A. Merchán -Abogado contratista